

16-10-2019

TSK-PR-19-123

Doctor  
Santiago Guarderas Izquierdo  
**Presidente de la Comisión de Movilidad del DMQ**

Sr. Omar Cevallos Patiño,  
Dra. Mónica Sandoval Campoverde,  
Abg. Eduardo del Pozo,  
Mba. Analía Ledesma García.  
**Concejales y Concejales integrantes de la Comisión de Movilidad del DMQ**

**ASUNTO: TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL DMQ.  
SOLICITUD PARA SER RECIBIDO EN EL PLENO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Conmocionó al País la protesta nacional por la promulgación del Decreto Ejecutivo 883, que entre otros temas determinó la eliminación de los subsidios en los combustibles. Todos fuimos testigos de los escenarios que conllevó a que el Presidente de la República acepte dialogar con la CONAIE de manera pública, en la que finalmente, con audiencia nacional e internacional, el Presidente Moreno aceptó derogar el Decreto antes citado. Era indudable que, entre los principales efectos del incremento de costos, por la variación de precios de los combustibles, era sin duda el de la tarifa de pasajes en todas las modalidades de transporte público y privado.

Todos conocemos que el tema tarifario del transporte público se ha venido analizando por algún tiempo y no ha sido resuelto ni técnica, ni políticamente, sin embargo, el Decreto Ejecutivo 883 precipitó todo, al punto que la ANT resolvió incrementar la tarifa en USD 0,10 centavos en el transporte público de pasajeros, lo que implicó incrementos inmediatos entre el 29% al 40% en las tarifas, en Quito fue el 40%. Luego al derogarse el Decreto Ejecutivo antes citado, los efectos regresan a su estado original, es decir, la tarifa de transporte público de pasajeros en el cantón Quito es de USD 0,25 centavos.

Es conocido que la Secretaría de Movilidad del DMQ, venía trabajando en una propuesta de incremento de una tarifa sustentada, además, de un proyecto de ordenanza para que la Comisión de Movilidad y luego el Pleno del Consejo del DMQ que, por mandato de la Ley y de sus competencias le corresponde aprobar.

Debo expresar que en virtud de nuestra experiencia, conocimiento e información, fuimos invitados por el Secretario de Movilidad para dar nuestro criterio sobre el incremento tarifario, donde pudimos inmediatamente determinar que existen algunos temas que precisan ser analizados con más profundidad, ya que en los sustentos técnicos del flujo de caja se observaron inconsistencias importantes que tenían incidencia gravitante sobre la Tasa Interna de Retorno (TIR) y el Valor Actual Neto (VAN), determinados en el flujo de caja.

Como ciudadano y por la información sustentada que poseemos, creemos necesario compartir con ustedes, Señores Concejales, nuestro criterio que, aspiramos sea un elemento de consideración para el análisis que corresponda de quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones que afectan a la economía de la mayoría de la población que utilizan el transporte público.

Este pedido guarda relación con lo establecido en la Constitución de la República en los Arts. 61 numeral 2, y 95 que determinan los derechos de los ciudadanos a participar de manera protagónica, en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, en la planificación y gestión de los asuntos de interés público en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Participación que estará orientada por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, ejercido a través de los mecanismos de la democracia directa o comunitaria.

El Art.100 en los numerales 1.4.5 de la Carta Magna, establecen: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales,*

Ing. Oscar Ayerve

---

*locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;... 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; ... y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."*

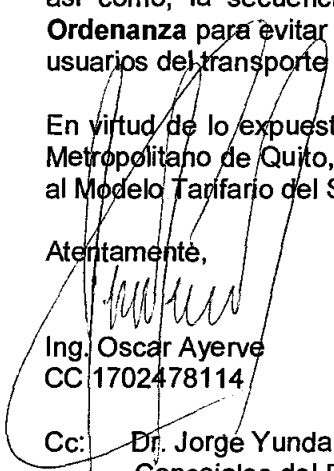
El Art. 102. Ibidem establece: "*Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.*" En concordancia con el Art. 238 que dice: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*".

El Art. 313 de la Carta Magna establece que el servicio de Transporte Público es un sector estratégico, que precisa ser administrado, regulado, controlado y gestionado de conformidad con los principios de precaución, prevención y eficiencia, en razón de que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Es necesario determinar taxativamente las implicaciones que corresponden al valor de la tarifa y su relación con la **CALIDAD DEL SERVICIO** que el usuario espera a cambio, por tanto, la determinación de los estándares que deben cumplir los operadores del transporte debe estar claramente definidos, así como, la secuencia de su cumplimiento, control y sanciones que deben reflejarse en la **Ordenanza** para evitar su incumplimiento y, por ende, acrecentar el permanente descontento de los usuarios del transporte público.

En virtud de lo expuesto, solicito ser recibido en el Pleno de la Comisión de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en la siguiente sesión, con el fin de exponer motivadamente observaciones al Modelo Tarifario del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Quito.

Atentamente,



Ing. Oscar Ayerve  
CC 1702478114

Cc: Dr. Jorge Yunda / Alcalde del DMQ  
Concejales del DMQ